

Viernes, 9 de abril de 2021

## Sección IV - Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### UPAD de lo Social Nº 2

#### EDICTO. Procedimiento Seguridad Social 443/2020.

Dª ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000443 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª FRATERNIDAD MUPRESA contra la empresa HOSTELERA DEHESABELLA S.L., INSS, TGSS Y ANTONIO DÍAZ VALLEJO, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª. ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO.

En CACERES, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FRATERNIDAD MUPRESA presenta demanda contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANTONIO DIAZ VALLEJO, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HOSTELERA DEHESABELLA SL, en MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 2.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por FRATERNIDAD MUPRESA, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez



Viernes, 9 de abril de 2021

verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/04/2021 a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas 6, Planta Baja, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el/la Juez, tener al/la actor/a por desistido de la demanda, y si se tratase del/la demandado/a no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se advierte a la demandada HOSTELERA DEHESABELLA SL que, por su condición de persona jurídica, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 273.3 de la LEC, tiene la obligación de intervenir con la Administración de Justicia, a través de medios electrónicos y que por lo tanto el resto de notificaciones se le realizarán en su DIRECCION ELECTRONICA HABILITADA EN LA SEDE JUDICIAL ELECTRONICA.
- Se hace saber a las partes que, en caso de proposición de PRUEBA DOCUMENTAL a aportar en el acto de la vista, deberá estar encabezada por un INDICE que identifique cada uno de los documentos adjuntados, los cuales deberán venir NUMERADOS Y FOLIADOS y, de ser posible, aportarlos también en soporte electrónico (CD, pendrive...) que permita su incorporación a los autos.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, pasen las actuaciones a S.Sª a fin de acordar lo procedente.



Viernes, 9 de abril de 2021

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el/la actor/a, ya que éste/a deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/las profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DE LA ILMA. SRA. MAGISTRADA JUEZ D.ª MARIA PURA BUENO CLEMENTE

En CACERES, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Por necesidades procesales y administrativas se acuerda la suspensión del acto del juicio que venía señalado para el próximo día 27 de Abril de 2.021 a las 9,30 horas y se señala nuevamente para el próximo día 26 de Abril de 2.021 a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, Sala núm.- 6, sito en la Avda. de la Hispanidad, s/n., Esquina Ronda San Francisco, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/las profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de



Viernes, 9 de abril de 2021

localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador/a o beneficiario/a del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, cuenta nº 1143 0000, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a HOSTELERA DEHESABELLA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al/la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Viernes, 9 de abril de 2021

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Cáceres, 5 de abril de 2021

Ana María Maqueda Pérez de Acevedo

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL SCOP CIVIL DE CÁCERES

